

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD
DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y ASOCIACIÓN
NACIONAL DE COOPERATIVAS DE
CHILE.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 089.24

SANTIAGO, 12 de marzo de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Supremo N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de enero de 2024, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Asociación Nacional de Cooperativas de Chile, también referida como "Cooperativas de Chile", suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de entregar descuentos y beneficios en los programas y contenidos académicos dictados por la Unidad de Educación Continua del Centro de Microdatos del Departamento de Economía a los profesionales de Cooperativas de Chile, entregando éste último, por su parte, difusión de los programas académicos indicados, entre sus colaboradores y asociados.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de enero de 2024, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Asociación Nacional de Cooperativas de Chile. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 05 de enero de 2024, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano don José Fernando De Gregorio Rebeco, cédula de identidad N 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “**Facultad**”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CHILE**, R.U.T. 65.174.157-2, representada por don Rodrigo Andrés Silva Iñiguez, cédula de identidad N° 8.988.116-1, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas 1141 piso 8, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “**Cooperativas de Chile**”; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el “**Convenio**”):

ANTECEDENTES:

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, Cooperativas de Chile es una confederación o entidad de integración del tercer grado del sector cooperativo chileno constituida en 2018, que está integrada por siete federaciones de carácter sectorial y multisectorial de los ámbitos agroalimentario, ahorro y crédito, electrificación rural, vivienda y servicios. Tiene por propósito visibilizar el modelo empresarial cooperativo y promover la dictación de políticas públicas para el desarrollo sostenible de las cooperativas. Cooperativas de Chile busca establecer el mejor nivel de relaciones de colaboración e intercambio a nivel nacional e internacional, tanto con entidades públicas y privadas.

Que, en atención a lo anterior, y con el objeto de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés común, la Facultad y Cooperativas de Chile, en adelante indistintamente “las partes” o “las instituciones” han decidido actuar en forma coordinada, para generar el apoyo necesario para potenciar el funcionamiento de las cooperativas, por medio de la capacitación y formación universitaria de profesionales y dirigentes, de distintas áreas, que contribuyan en un futuro, a un mejor, más eficiente y estable desempeño de las organizaciones de este tipo, fomentando así el crecimiento del sector asociativo el país.

PRIMERO: Objeto.

La Facultad y La Asociación Nacional de Cooperativas de Chile, han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objetivo es dar lugar a acciones de fomento y fortalecimiento del modelo de asociación cooperativo, recopilando e intercambiando información, generando instancias conjuntas de difusión, capacitación, e información, tanto para la comunidad universitaria, para los asociados a Cooperativas de Chile, como el público en general.

Asimismo, la Facultad y La Asociación Nacional de Cooperativas de Chile han acordado establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los profesionales y ejecutivos de La Asociación Nacional de Cooperativas de Chile, a través de la entrega de beneficios en los programas de educación continua dictados por la Unidad del Centro de Microdatos del Departamento de Economía.

La Asociación Nacional de Cooperativas de Chile, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.

Para cada una de las potenciales actividades factibles de organizar en conjunto, las partes establecerán de común acuerdo los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan, dentro del marco legal que rige a cada una, aunar capacidades y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio para cada una de ellas. Lo anterior, en orden a que las referidas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se proyecten al medio nacional, con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de los proyectos y actividades acordadas.

SEGUNDO: COMPROMISOS

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este convenio de colaboración, las partes se comprometen a:

1. Colaborar por parte de Cooperativas de Chile, en el desarrollo actividades dirigidas a estudiantes relativas a la asociatividad en general y en particular, sobre cooperativas.
2. Promover programas de perfeccionamiento orientados a potenciar las capacidades de socios, dirigentes y colaboradores de cooperativas en las áreas que resulten atingentes.
3. Ejecutar actividades que propicien el desarrollo de la asociatividad y de las cooperativas.
4. Ejecutar otras actividades relacionadas con los ámbitos de cooperación que las partes estimen pertinentes y que se enmarquen dentro de los términos del presente convenio de colaboración.

El presente convenio no generará obligaciones financieras para las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, desde ya la Facultad se compromete a otorgar descuentos a los beneficiarios de Cooperativas de Chile a través de rebajas y/o exenciones de arancel, de conformidad con la normativa interna de la Facultad, lo que se establece en la cláusula cuarta siguiente. Cooperativas de Chile, por su parte, se compromete en esta instancia a la difusión de los programas y/o actividades impartidas por el Centro de Microdatos, en los términos señalados en la cláusula sexta.

TERCERO: Acuerdos específicos.

Los requisitos y demás condiciones específicas de cada uno de los proyectos y actividades referidos en la cláusula segunda precedente, que se generen en virtud del presente convenio de colaboración, serán fijadas por las partes suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares o acuerdos específicos al efecto, los que se entenderán como anexos del convenio suscrito por este acto, incorporándose en éstos todos los aspectos que sea necesario considerar en la realización de los mismos. Dichos anexos deberán ser aprobados por los actos administrativos que correspondan.

CUARTO: Beneficios.

Para efectos de este convenio, se entenderá como “beneficio” aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas en la normativa interna de la Facultad.

La Facultad se compromete a ofrecer a los beneficiarios de Cooperativas de Chile, que paguen en forma particular (persona natural) un 30% de descuento en los Programas de Diplomados Presenciales, Virtuales o B-Learning y un 20% de descuento para Cursos Presenciales, Virtuales y B-Learning, impartidos por el Centro de Microdatos, los cuales estén vigentes al momento de la matrícula.

Adicionalmente la organización podrá acceder a dos cupos anuales no acumulables, con un descuento de un 50% para cualquiera de los diplomados que dicte el Centro de Microdatos del Departamento de Economía.

Los descuentos entregados en este numeral no serán acumulables con otros descuentos.

El valor del programa será pagado directamente por la persona que haga uso de este convenio.

El descuento señalado precedentemente se aplicará sobre el arancel del programa.

QUINTO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a la Facultad, de acuerdo con las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

Cabe destacar que los programas de diplomados y cursos deben estar vigentes, por lo tanto, es responsabilidad de La Asociación Nacional de Cooperativas de Chile revisar exclusivamente en los sitios web de la unidad: <https://www.microdatos.cl/> y <https://ueconomia.uchile.cl/> si los programas están disponibles, fechas, horarios, valores, entre otros.

Los beneficios previamente señalados están dirigidos a los miembros de los cuerpos directivos (Consejo de Administración y Junta de Vigilancia), y ejecutivos o profesionales que pertenezcan a La Asociación Nacional de Cooperativas de Chile, a sus federaciones (organizaciones de segundo grado) y a las cooperativas asociadas (primer grado), así como a sus cónyuges e hijos (en adelante los “beneficiarios”).

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, una carta de respaldo de La Asociación Nacional de Cooperativas de Chile que los acredite como tales. Adicionalmente, los colaboradores interesados deberán adjuntar su contrato de trabajo vigente, y en el caso de sus cónyuges e hijos, un certificado de matrimonio o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a la unidad de acuerdo con las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

SEXTO: Obligaciones de Cooperativas de Chile en relación con los Beneficios.

En contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula cuarta, Cooperativas de Chile se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros), los beneficios de este Convenio entre sus profesionales y ejecutivos, así como los programas y/o actividades del Centro de Microdatos entre sus bases de datos.

También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre Cooperativas de Chile y la Facultad.

Para las actividades de difusión, Cooperativas de Chile deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta última. La infracción de esta obligación por parte de Cooperativas de Chile dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo de la Facultad.

SÉPTIMO: Contrapartes.

Para efectos de las comunicaciones que puedan surgir durante la ejecución de este convenio, las partes designan a las siguientes contrapartes: por parte de la Unidad de Centro de Microdatos del Departamento de Economía es Nickol Opazo casilla: Nickol Opazo Gómez casilla: nopazo@fen.uchile.cl; educacioncontinua@microdatos.cl. Por parte de La Asociación Nacional de Cooperativas de Chile, es a través de su Directora Ejecutiva al correo: contacto@cooperativasdechile.coop.

Las personas previamente designadas como contacto pueden ser modificadas en cualquier momento, lo que será notificado a la contraparte mediante una comunicación por escrito.

OCTAVO: Derecho de admisión.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

NOVENO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de 3 años, quedando sujeto a total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte de la Universidad. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

DÉCIMO: Competencia

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: Personerías.

La personería de don José Fernando de Gregorio Rebeco para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta

en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Rodrigo Silva Iñiguez para actuar en representación de Cooperativas de Chile consta en los estatutos de la asociación, así como en las actas de las sesiones del Consejo de Administración de fechas de 2 de junio de 2020, 6 de abril de 2021 y 7 de septiembre de 2021, reducidas a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2022 en la Notaría de doña María Soledad Santos de la comuna de Santiago.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Rodrigo Andrés Silva Iñiguez, en representación de la Asociación Nacional de Cooperativas de Chile.

2. IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2024-03-17 23:15:55 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2024-03-14 16:27:58 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio Robeco

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2024-03-14 13:14:01 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / IPB / RFM

Distribución:

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica